

July 3, DEC 1 1827

1827

1

Junta de Sucomas.
a
Correspondenc. con la Direccion Gral.
de Minería.
Año de
1827.

TM-RE 1

CA: 49

Doc: 32

Fs: 17 (+ carátula)

1827

Monte de Piedad

Compendio de la Direccion del

de Piedad

de Piedad

1827

Justa Rebat. de
Causa del D. de Lucas

Justa de Lucas

San Juan de los Rios 1727

Al Sr. Director Gen. de Minas del Perú

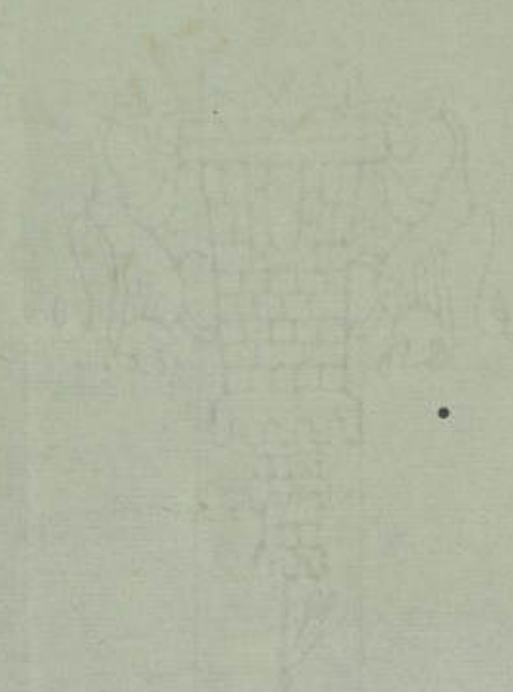
Siendo tan digna la exortacion que
de una parte el premio de minas de este Rey-
no es tan adicta a la Santa causa de la
Independencia sin poder tener otras dificultades
las Circulares y a su pronta fides y con su-
go como esta guerra queda verificada en sus
efectos y razones de los de y de las minas
cuando lo activara dando cuenta oportuna
nada.

Dios sea en ay.

Justa de Lucas

22/3

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page, including words like "vid", "to", "a", "con", "my", and "to".

San Juan y Junio 8.º de 1827

2

Al Sr Director de Minería D. Mariano Rivera

Señor Director.

Muy benéfico señor. De todo mi agrado y respeto: con la
la mas alta consideracion saludo a V.ª y rindiendole los mas
vidos agradecimientos p.º el honor que me dispensa sin el menor me-
to, honrandome con el honorifico titulo de Prim. Vocal y preside.
este noble granio de Minas de este distrito: cuyas funciones
ocurren desempeñarlas con la mayor exactitud, actividad y celo,
cumpliendo en todo como me lo ordena.

Soy de V.ª su mas humilde y reverente sub-
dito, y. s. M. b.

~~Francisco Alvarado~~
20

1211
D

2

Don Sebastián de Alencá
de Lucena

31

San J^o Junio 3, 1827

Al Sr. Director Jefe de Alencá del Perú

En mi poder el título de
Vocal y presidente de esta Junta subalterna
de Alencá de un Distrito de Lucena, con
gracias dignas del mayor reconocimiento sea
cualquiera en mi consideración y agradecimiento
mi honor en que se cumplirá su deber con
la mayor expresión.

Después a V. todo mi respeto y em-
peño atención.

Dir. Jefe a V.

Don Sebastián de Alencá
[Firma]

Cuenta Subalt. de
del D. de Luca.

San Juan June 8 1821

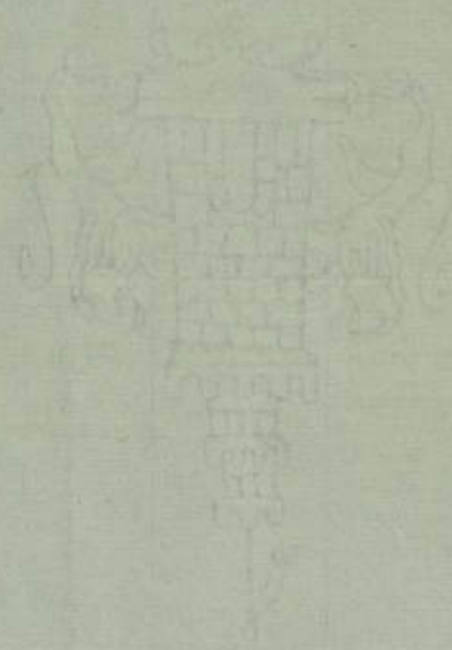
Al Sr Director Genl de Min. del Perú

Se hallaron en sus poder los dos
ejemplares que es indica en su nota los
que han sido depositados en la Oficina
de mas unida segun me lo comunicaron

Dir. Genl a V. S.

Yrmao a H. de
20

Am...
...



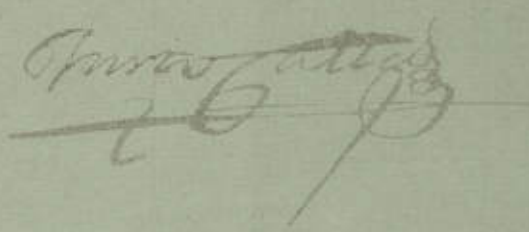
Junta Subalt. De
Del Dir. De Lucena

Junta Junta Junta de 1824

Al Sr Director Genl de Lucena Del Sur

Encidad en la parte relativa a la
Situacion de las cosas que debo dar de los
de este Distrito lo verificare oportunamente
que respecto de haberse confundido el li-
bro de Matrícula solo queda efectuada con la
precisión que se pide

Deo Vobis &c

Junta Junta


Jan
18

QUARTO

Jurista Subalterno
M. de L. del D. de L.

San Juan de los Rios 1784

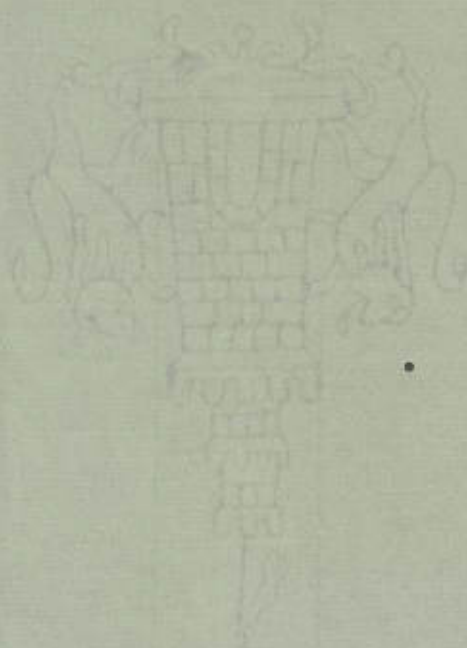
M. de L. de L. de L.

Siendo superior examinada la
práctica de comercio de plaza y sus que los ali-
nos de un Distrito y donde sacan lo que se
se a la exportación y como se hallan con
decurridos los Mercaderes de un Distrito que
la responsabilidad que se indican en sus
el mejor modo y que quisiere la
Dad.

D. de L.

Jurista Subalterno
L. O. J.

into
inera
11



Junta Subalt. de
Minerías del Dist^o
Luzern.

4

San Juan Junio 8, de 1827,

Al Sr Director genl de Minerías del Peru.

Muy indispensable comunico a Vd. que en
esta Junta Subalterna es nombrado p^o tercer Vocal el Sr
nuestro Coronel D. Juan Pablo Santa Cruz; quien se halla
en esta Capital con destino de ejercer el honorífico empleo de
Ayudante a cargo, p^o esta Prov. lo que, impartido a Vd.
p^o sus mejores determinaciones.

Dios que a Vd.

Juan Pablo Santa Cruz
2

1840

Carta Subal. de
del Dic. de Luca.

8

San J. de Mayo de 1727

Al Sr. Director Genl de Minas del Perú

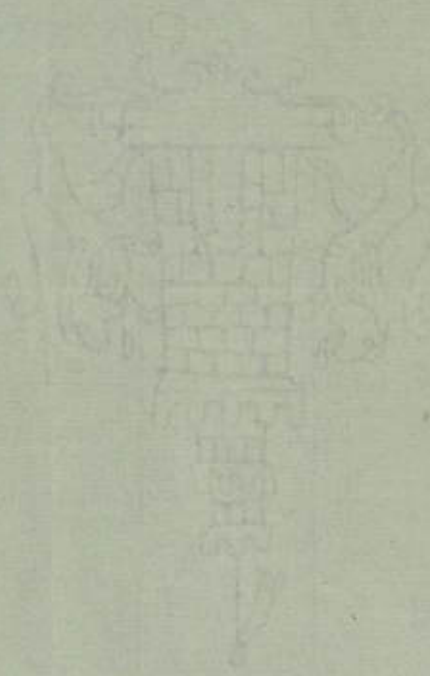
Con fecha 12 de Mayo recibí la
nada de V. con los adjuntos que dichos de ma-
nos considerados fueron entendidos en la
nada de este negocio en finca que a fines
se declararon como iguales. y para q
sea reconocido por sucesor de esta
finca al Sr. D. Julian de los Rios
segun se le cree por sus informes y
insinuaciones y diligencias lo que comunico
a V. y a la Comision.

D. de V. y a V.

Francisco de V.

7

Pass
1729



Causa Subal. De
del Día de Suca

Jose Juan D. De Somo D. 1827

Al Señor Director Jral de Mina del Perú

Hecho de consideracion en un caso acordado
en con gran consideracion de la reforma de lo
digo que deberian observarse de la determinacion con
locar a todos los mineros de un grupo; de cuyo
efecto se ha tirado la correspondiente mandado
rea, y en virtud de la vista lo que se ha
reparado se comunico a V. M. manifestandole lo
siguiente; siendo lo principal de hallarse
un mineral extraneo de fomento y de liquid
el ingrediente de Mercurio por el que en el ca
so de no ser accesible con la seguridad y con
fianza, sin la menor duda llegara al extremo de
un detencion y estorbo a los labores de un grupo
quedando confundidos los derechos a este noble
ejercicio. Ademas y como al conocimiento de V. M.
que en la antigua ordenanza en el que se permitia
sele preparaba al descubierto o retiradas
de una diligencia para un caso

este caso, por que para se poder deparar
la copia tanto en la demarcacion de las
de Republicas que en las que se originaban en
gestiones y se justificaban con otras demarcaciones
a causa de haberse deparado de las mismas, con
para que se componen a su propiedad en for
por de la Hacienda publica de que los individuos
que se dedican a un noble ejercicio de su in
dustria y la observancia conforme a la disposi
cion de Mexico que en ella previene que el
demarcador tenga obligacion de interior con su
competencia Cuadrar y demarcar que se practique
y se cumpla con lo que subsiguieren.

Lo que de mejor Consideracion se ha practicado
que ha ocasionado el Decreto de 2 de Mayo
de 1729 por el que como a los Minederos se les
gozable a voluntad Minederos y a condonacion de las
de gastos considerables a la quincena, y como
en el dia los intereses de Minederos y sus beneficiarios
de beneficios se hallan de gobernanza, y en
vidar una gran parte que desde el descubrimiento
de las minas vendian a gran precio en su libertad
interminable; pero si el Minedero que se goza
su dinero en beneficio de cualquiera industria
de Minederos y Minederos sera gozarse no obstante
gravamen en sus precios, y como hearse ad
cada; bajo de cuyo supuesto mejoraban en

credida, honesta y exacta vida que testifican con la
fidedigna experiencia de su Pontificado; antes qual
gracia que solo concedia a los Muecos en su San
sacrosan y antigua ordenanza fue un privilegio
con Beneficio del bien comun y publico.

Como en la alta consideracion de V. M.
de lo agenciado y de sus meritos accedidos fuesen

Dios que alie.

~~Immo ceteris~~
~~20~~

1875

San J. Juan 18 de Julio 1827

Mi Señor Director Dn. Mariano de Olvera
Mi Señor

En mi poder tengo de segunda
vocal de la Junta Subalterna de este Puerto de
San Juan á V. la mayor gracia por el
honor con que sea servido Distinguirme sin
embargo de mis deberes incisos y me pongo
á disposición de V. para con exactitud y
conformidad.

Espero á V. toda mi veneración y respeto
siempre en mi mas adicto y humilde servidor.

C. S. M. O. S.

Leandro José Rendón

